Pueda Usar Lecto de aquello Para que alcancen
alcaer y des Pachar Las dos Leyes provisiones
Lle Idas como Si Actualmente Estubie
ran Echas y des Pachadas En Virtud desta
ce dula y otras Lado autorica do por qual
Quiera de los Escrivanos de Cotes Llega
do Madrid a primero de Enero de
mil y seis cientos y Cinco años por
mandado del Rey nro Señor Don Luis
de alcaear Don Luis Vaz Que Le mo Lina
y sa Lcar

Y assi mismo por El Licho Lucas moreno Est
Se Le Lee que parece que del Reyno Junto En Cortes
En el Palacio Real del Rey nro Señor En
La sala donde los Procuradores de Cortes Se
suelen Juntar y Estando assi mismo Presen
te El Señor Conde de miranda Presidente
de las dhas Cortes y los Señores Asistentes y
dellas y Secretario de Camara en Presen
cia de Escribano mayor de Cortes Ayunta
miento de Estos Reynos de Su magestad los
Procuradores de las dhas Ciudades y Villas
Tienen Poderes dellas Entre otras
Condiciones Espresas con Que Concedieron
El dho Servicio dellos dhos diez y ocho millones
a los dhos Tenor siguiente

L4 Que aviendo Su magestad echo merced al Reyno
de Cortes dadas y fuera dellas de Man
dar que no se Quiten dehesas Baldias y
Prados Comunes ni el fruto dellos ni se exercien
los oficios que por Esperiencia con dicion del
Contrato del Servicio Su magestad provea
y Suss Sucesores de Cometa Se Mandara
y Pida Cabtamente

15 que ninguna Ciudad Villa o Lugar
de estos Reynos Le venda a Ninguna
Ninguna Cabeza de Partido mayor o menor
Vista por los Pueblos Circunvecinos
Que dello se Sueltan
Con los quales dhos Pueblos condiciones
y declaraciones dentro Referidas
Los dhos Procuradores